EMPLAZAMIENTO A HUELGA 2025

NEGOCIACIONES
AL 27 DE MARZO

Las negociaciones se están llevando a cabo en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en presencia de la Lic. Amalinali Liliana Islas Santiago, Conciliadora, adscrita a la Coordinación General de Conciliación Colectiva y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 921 Bis y 684-F de la Ley Federal del Trabajo. Las pláticas conciliatorias se realizan dentro del procedimiento de huelga 1426/2023 que se tramita ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con motivo de la Revisión Integral al Contrato Colectivo de Trabajo registrado bajo el número de CFCRL-CONTRATO-XXII-2023-7960/E-JFCA-CC-65-1990-XXII

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 11 Los titulares de las dependencias deberán iniciar la investigación administrativa correspondiente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que tenga conocimiento la autoridad universitaria de la falta que se le impute al trabajador. Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste y el Sindicato deberán ser citados, para rendir su declaración con dos días de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio estipulados en este Contrato Colectivo del trabajo, debiendo señalarse en el citatorio la causa, hechos y circunstancias que dieron motivo a la investigación, señalando en el mismo citatorio que podrán ofrecer pruebas relacionadas con su defensa. [...] No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores sin investigación previa y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia y se garantice el derecho de defensa al trabajador afectado, con citación previa e intervención del Sindicato. [...]	Los titulares de las dependencias, **directores o subdirectores del departamento en cuestión**, deberán iniciar la investigación administrativa correspondiente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que tengan conocimiento de la falta que se le impute al **trabajador buscando en todo caso una conciliación que resuelva el conflicto.** **De no prosperar la conciliación que se refiere el párrafo anterior y cuando la gravedad del caso lo amerite, éste podrá ser reportado a la Unidad Jurídica.** Cuando el trabajador deba presentarse para investigación. Éste y el Sindicato deberán ser citados, para rendir su declaración con **tres** días **hábiles** de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio estipulados en este Contrato Colectivo de Trabajo, debiendo señalarse en el citatorio la causa, hechos, **fecha** y circunstancias **incluyendo las pruebas que dieron motivo a la investigación**, señalando en el mismo citatorio que podrán ofrecer pruebas relacionadas con su defensa. [...] No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores sin investigación previa y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia y se garantice el derecho de defensa al trabajador afectado, con citación previa e intervención del Sindicato. [...] **Una vez firmada el acta de la investigación administrativa correspondiente, la autoridad entregará inmediatamente copia de la misma al trabajador y al sindicato, dejando constancia del día y hora en que se hace entrega de esta copia, firmada por las partes. De no entregarse la copia, el acta de investigación no tendrá valor alguno.** [...]	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Los titulares de las dependencias **(Vicerrector, Director, Subdirector)** deberán iniciar la investigación administrativa correspondiente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se tenga conocimiento de la falta que se le impute al trabajador, **buscando de manera inicial una conciliación que resuelva el conflicto.** **De no existir conciliación a que se refiere el párrafo anterior, y cuando la gravedad del caso lo amerite, se continuará con la investigación correspondiente en la Abogacía General.** Cuando el trabajador reportado deba presentarse para investigación, éste y el Sindicato deberán ser citados, para rendir su declaración con **tres días hábiles de anticipación**, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio estipulados en este Contrato Colectivo de Trabajo, debiendo señalarse en el citatorio la causa, hechos, **fecha** y circunstancias, **acompañando al mismo las pruebas que dieron motivo a la investigación**, señalando en el citatorio que podrán ofrecer pruebas relacionadas con su defensa. Si el trabajador reportado o el Sindicato se negare a recibir el oficio citatorio, la UACh levantará acta constancia de negativa a recibir oficio citatorio ante dos testigos y se fijará en su adscripción o domicilio Iniciada el acta de Investigación, esta se podrá diferir por una sola ocasión y por un plazo no mayor de dos días hábiles. En ningún caso se podrá sustituir la investigación con los reportes o informes hechos en los centros de trabajo. No podrá aplicarse sanción alguna a los trabajadores sin investigación previa y comprobación de la falta cometida en la que se dé audiencia y se garantice el derecho de defensa al trabajador afectado, con citación previa e intervención del Sindicato. **Una vez firmada el acta de investigación administrativa correspondiente, la autoridad entregará inmediatamente copia de la misma al trabajador y al sindicato, dejando constancia del día y hora en que se hace entrega de esta copia, firmada por las partes.** ***(continúa)***

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
En caso de sanción o rescisión, el trabajador o el Sindicato podrán solicitar dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación, la reconsideración, debiendo la Universidad resolver por escrito de manera fundada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.	En caso de sanción o rescisión, el trabajador o el Sindicato podrán solicitar dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificació **por escrito**, la reconsideración, debiendo la Universidad resolver por escrito de manera fundada **y motivada**, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.	Los titulares de las dependencias solo podrán sancionar las faltas menores con la siguiente escala de sanciones: I.- Amonestación verbal. II.- Amonestación escrita. En caso de que la falta o faltas cometidas por el trabajador ameriten amonestación escrita con copia a su expediente, o la suspensión en su trabajo sin goce de salario hasta por ocho días, o la rescisión de la relación laboral, únicamente el Director General de Administración o el Rector de la Universidad Autónoma Chapingo podrán aplicar tales sanciones. En caso de sanción o rescisión, el trabajador o el Sindicato podrán solicitar dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación, la reconsideración, debiendo la Universidad resolver por escrito de manera fundada y **motivada**, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción.
CLÁUSULA 22 Para todo concurso de o posición [...].	Para todo concurso de oposición [...] No se establecerán diferencias por razón de edad, sexo, **género**, ideología, conducta política, nacionalidad **ni ninguna otra forma de discriminación.**	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan la modificación de la clausula quedando en los siguientes términos: 22. Para todo concurso de oposición (...) No se establecerán diferencias por razón de edad, sexo, género, ideología, conducta política, nacionalidad, creencia religiosa u origen étnico.
CLÁUSULA 42 Los trabajadores académicos de la UACh podrán ser: I.- Académicos de tiempo completo. II.- Académicos de tiempo parcial. [...].	Los trabajadores académicos de la UACh podrán ser: I.- Académicos de tiempo completo. II.- Académicos de tiempo parcial. [...] **Los trabajadores académicos contratados por tiempo parcial podrán cambiar a académicos de tiempo completo en términos de la cláusula 53.**	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula 42.

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 43 43. Al personal académico que preste sus servicios a la UACh con el carácter de visitante no le será aplicado el presente Contrato Colectivo, en virtud de que se sujetaran a los Convenios celebrados entre la universidad y la institución nacional o extranjera a que pertenezca. En virtud de que la función de los profesores visitantes es extraordinaria y temporal, no podrán desplazar en sus funciones académicas ordinarias al personal académico de la UACh.	43. Al personal académico que preste sus servicios a la UACh con el carácter de visitante no le será aplicado el presente Contrato Colectivo, en virtud de que se sujetaran a los Convenios celebrados entre la universidad y la institución nacional o extranjera a que pertenezca, **de los cuales se entregará copia al Sindicato.** En virtud de que la función de los profesores visitantes es extraordinaria y temporal, no podrán desplazar en sus funciones académicas ordinarias al personal académico de la UACh.	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos: 43. Al personal académico que preste sus servicios a la UACh con el carácter de visitante no le será aplicado el presente Contrato Colectivo en virtud de que se sujetaran a los Convenios celebrados entre la Universidad y la institución nacional o extranjera a que pertenezca, de los cuales se entregará copia al Sindicato. En virtud de que la función de los profesores visitantes es extraordinaria y temporal, no podrán desplazar en sus funciones académicas ordinarias al personal académico de la UACh.
CLÁUSULA 44 44. El personal académico se distribuirá en las categorías de: I.- Técnico Académico, con cuatro niveles que se designarán en orden ascendente como A, B, C y D. [...] La clasifica ión en categorías y niveles para el personal académico se realizará con base al tabulador anexo sin menoscabo del derecho a conservar la categoría y nivel que tenga cada trabajador académico a la firm del presente contrato, ni del derecho de promoción por productividad o experiencia que se consigna en la cláusula 45 del mismo. [...]	44. El personal académico se distribuirá en las categorías de: I.- Técnico Académico, con siete niveles que se designarán en orden ascendente como a, b, c, d, **E, F, G, H, I. (Esta petición se funda en que por la naturaleza de su trabajo se justifica esta nueva clasificación, dado que actualmente los Técnicos académicos de la UACh tienen un alto desempeño y nivel académico, además de que en otras instituciones como la UNAM está reconocido hasta el nivel G, lo cual responde a una necesidad de homologación y equidad académica)** [...] La clasificación en categorías y niveles para el personal acadé ico se realizará con base al tabulador anexo sin menoscabo del derecho a conservar la categoría y nivel que tenga cada trabajador académico a la firma del presente contrato, ni del derecho d promoción por productividad y experiencia que se consigna en la cláusula 45 del mismo. [...]	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula 44 y se mantienen en sus términos. Por otro lado, con el ánimo de mejorar la condiciones laborales se reunirán treinta días después de la firma de avenencia para elaborar de manera conjunta un proyecto de mejora, que atienda las problemáticas planteadas respecto de la regularización de la plantilla.

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO

CATEGORÍA DE TÉCNICO ACADÉMICO

NIVEL	REQUISITO
A	Poseer certificado de bachillerato preparatoria o equivalente nacional o extranjero reconocido por la SEP.
B	Tener estudios técnicos terminados también aquellos que hayan cubierto al menos 50% de créditos de licenciatura.
C	Haber cubierto al menos el 75% de créditos de Licenciatura.
D	Obtener este nivel por productividad y/o experiencia.

CATEGORÍA DE TÉCNICO ACADÉMICO

NIVEL	REQUISITO
A	Poseer certificado de bachillerato, preparatoria equivalente nacional o extranjero reconocido por la SEP.
B	Tener estudios técnicos terminados también aquellos que hayan cubierto al menos 50% de créditos de licenciatura.
C	Haber cubierto al menos el 75% de créditos de Licenciatura.
D	100% de créditos de licenciatura y experiencia mínima de 2 años en el área de especialidad.
E	Título de licenciatura más 2 años de experiencia en el área de especialidad.
F	100% de créditos de maestría y experiencia mínima de 3 años en el área de especialidad.
G	Grado de maestría y experiencia mínima de 3 años en el área de especialidad.
H	100% de créditos de doctorado y experiencia mínima de 4 años en el área de especialidad.
I	**Grado de Doctorado y experiencia mínima** de 5 años en el área de especialidad.

CLÁUSULA 46

46. Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 4 sólo podrán hacerse dentro de una misma categoría.

Los cambios de categoría sólo podrán hacerse mediante concurso de oposición. [...]

Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 45 sól podrán hacerse dentro de una misma categoría.

~~Los cambios de categoría sólo podrán hacerse mediante concurso de oposición.~~

Los cambios de categoría de Técnico Académico a Profesor Investigador podrán hacerse mediante

1) Concurso de oposición.
2) Reglamentación establecida en la Comisión Mixta de Tabulador.

Convenios bilaterales entre el sindicato y la administración. [...]

SE ACUERDA MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos:

46. Los cambios de nivel a los que se refiere la Cláusula 45 sólo podrá hacerse dentro de una misma categoría.

Los cambios de categoría de Técnico Académico a Profesor Investigador podrán hacerse mediante

1) Concurso de oposición.
2) O como se convenga de manera bilateral siguiendo el procedimiento que para ello se defina

Los trabajadores académicos de tiempo parcial podrán cambiar a académicos de tiempo completo como se convenga de manera bilateral siguiendo el procedimiento que para ello se defina

(...)

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 47 Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán: a) Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica, las actividades técnicas y de apoyo necesaria para la ejecución de los planes y programas de docencia, investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura. No podrán ser en ningún caso, responsables directos de los programas académicos. [...]	47. Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán: a) Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica las actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los planes y programas de docencia, investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura. ~~No podrán ser en ningún caso, responsables directos de los programas académicos.~~ [...]	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos: 47. Las funciones que realizarán los académicos según las categorías serán: a) Los Técnicos Académicos desarrollarán, de manera específica, la actividades técnicas y de apoyo necesarias para la ejecución de los planes y programas de docencia investigación, servicio y extensión y difusión de la cultura. No podrán ser en ningún caso responsables directos de los cursos curriculares. (...)
CLÁUSULA 48 Los trabajadores académicos que realicen estudios de postgrado o especialización con permiso de la UACh, no perderán sus categorías; al incorporarse a la Universidad se harán los ajustes necesarios para ascenderlos en las categorías respectivas y tendrán que laborar mínimamente un tiempo igual al que utilizaron en sus estudios.	48. Los trabajadores académicos que realicen estudios de postgrado o especialización con permiso de la UACh, no perderán sus categorías; al incorporarse a la Universidad se harán los ajustes necesarios para ascenderlos **en los niveles respectivos** y tendrán que laborar mínimamente un tiempo igual al que utilizaron en sus estudios.	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan la modificación de la cláusula quedando en los siguientes términos: 48. Los trabajadores académicos que realicen estudios de postgrado o especialización con permiso de la UACh, no perderán sus categorías; al incorporarse a la Universidad se harán los ajustes necesarios para ascenderlos en los niveles respectivos y tendrán que laborar mínimamente un tiempo igual al que utilizaron en sus estudios.
CLÁUSULA 52 Son funciones de la Comisión Mixta de Capacitación las siguientes: [...]	52. Son funciones de la Comisión Mixta de Capacitación las siguientes: [...] **V.- Participar en la emisión de convocatorias para eventos científicos y seguimiento de los mismos.**	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula 52

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 53 La Comisión Mixta de Tabulador tendrá las siguientes funciones: [...].	53. La Comisión Mixta de Tabulador tendrá las siguientes funciones: [...] ***IV. Dictaminar respecto al cambio de profesor investigador de tiempo parcial a tiempo completo de acuerdo con las actividades académicas de docencia, y/o investigación, y/o servicio, y/o extensión y difusión de la cultura.*** **V.** Las demás que se acuerden en su reglamento. Acuerdo 24 del 13 de enero de 2023. Las partes acuerdan: El mecanismo para proceder al cambio de tiempo parcial a tiempo completo de los siguientes académicos [...], serán abordados y dictaminados por la Comisión Mixta de Tabulador, quien elaborará un reglamento para tal efecto.	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula 53
CLÁUSULA 55 Son funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, las siguientes: [...]	55. Son funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, las siguientes: [...] **IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos de la comisión.** **V**.-Todas las que establezcan en su reglamento.	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan modificar la clausula quedando en los siguientes términos: 55. Son funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, las siguientes: [...] **IV. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos de la comisión.** V. Todas las que establezcan en su reglamento.
CLÁUSULA 72 Son días de descanso obligatorio con goce de salario: [...] 1º de Diciembre, cuando corresponda cambio de Poder Ejecutivo. [...]	Son días de descanso obligatorio con goce de salario: [...] **El día que corresponda al cambio del Poder Ejecutivo.**	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan modificar la clausula quedando en los siguientes términos: 72. Son días de descanso obligatorio con goce de salario: [...] **El día que corresponda al cambio del Poder Ejecutivo.**

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 75 Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencia o permiso para faltar a sus labores, en los siguientes términos: I.- Días económicos: Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho durante el año a faltar a sus labores, percibiendo su salario íntegro hasta por 10 días al año, debiéndose informar por escrito para el uso de dicho derecho cuando menos con un día de anticipación. [...].	75. Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencia o permiso para faltar a sus labores, en los siguientes términos: I.- Días económicos: Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho durante el año a faltar a sus labores, percibiendo su salario íntegro hasta por 10 días al año, debiéndose informar por escrito para el uso de **dicha prestación hasta un día laborable después.** **I. .....** **II. .....** **III.....** **IV. Permiso por fallecimiento de familiares.** **Se otorgará permiso con goce de sueldo de 5 días hábiles a los trabajadores académicos por muerte de un familiar directo como padres, hijos, hermanos, cónyugue, concubina(o).**	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan modificar la cláusula en los siguientes términos 75. Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencia o permiso para faltar a sus labores, en los siguientes términos: (...) **IV. Permiso por fallecimiento de familiares.** La Universidad otorgará al trabajador permiso para ausentarse por el fallecimiento de algún familiar, de acuerdo con el grado de parentesco como a continuación se señala: Familiares Directos: . Padre, madre, cónyuge o concubino e hijos: 3 días . Abuelos: 2 días . Hermanos: 2 días . Padres de cónyuge o concubino: 1 día
CLÁUSULA 76 Los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les concedan permisos para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional, en los siguientes términos: 1. Cuando tenga menos de un año de servicio , hasta un mes 15 días con goce de salario íntegro y hasta otro mes 15 días sin goce de sueldo. 2. A los trabajadores que tengan de 1 a 5 años de servicio continuo, hasta por 2 meses y 15 días con goce de sueldo íntegro y 2 meses 15 días sin goce de sueldo. 3. A los trabajadores que tengan de 5 a 10 años de servicio continuo, hasta por 3 meses 15 días con goce de sueldo íntegro y 3 meses 15 días sin goce de sueldo. 4. A los trabajadores que tengan de 10 a 15 años de servicio, 4 meses y 15 días con goce de sueldo íntegro y 6 meses sin goce de sueldo. 5. Por 15 años o más de servicio, hasta 6 meses 15 días con goce de sueldo y 8 meses sin goce de sueldo.	76. Los trabajadores académicos tendrán derecho a que se les concedan permisos para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional, **hasta 6 meses con goce de sueldo íntegro y hasta 9 meses adicionales con medio sueldo.** **[...]** **Para el caso de que a un trabajador académico le sea concedido el permiso con goce de sueldo íntegro de esta cláusula, para dejar de concurrir a sus labores por motivo de enfermedad no profesional y al momento de la solicitud no cuente con la documentación de soporte emitida por el ISSSTE, la UACh le otorgará el permiso por un mes con base en el Acuerdo UACh-STAUACh 12 de febrero de 2019**.	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula 76 Asimismo para efectos de conocimiento de las partes ratifican la vigencia del acuerdo UACh-STAUACh de fecha 12 de febrero de 2019, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 78 Los trabajadores de sexo femenino, disfrutarán de 90 días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto, como le convenga a la trabajadora, con goce de salario íntegro. Estos períodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto, previa licencia médica del ISSSTE	78. Las madres trabajadoras gestantes disfrutarán **de 120** días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto, como le convenga a la trabajadora, con goce de salario íntegro. **En caso de adopción, las madres trabajadoras disfrutarán de 60 días naturales de descanso con goce de sueldo.** Estos períodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo, del parto o complicaciones graves del recién nacido, previa licencia médica del ISSSTE **o dictamen médico correspondiente.** **Las madres trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia no deben trabajar en labores insalubres o peligrosas.**	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan modificar la clausula quedando en los siguientes términos: 78. Las madres trabajadoras gestantes disfrutarán de 90 días naturales de descanso, repartidos antes y después del parto, como le convenga a la trabajadora, con goce de salario íntegro. En caso de adopción, las madres trabajadoras disfrutarán de 45 días naturales de descanso con goce de sueldo. Estos períodos de descanso se prorrogarán por el tiempo necesario, en el caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo, del parto o complicaciones graves del recién nacido, previa licencia médica del ISSSTE. Las madres trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia no deben trabajar en labores insalubres o peligrosas.
CLÁUSULA 84 La Universidad proporcionará la infraestructura y los instrumentos y equipo necesarios para el buen desempeño de las funciones académicas. Laboratorio histología y citología general	84. La Universidad proporcionará la infraestructura y los instrumentos y equipo necesarios **que determine la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad** para el buen desempeño de las funciones académicas. **Los insumos y equipos se entregarán anualmente a más tardar en el mes de mayo.**	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula 84 Por otra parte, a fin de atender las necesidades de infraestructura e instrumentos y equipo necesario para el desempeño de las funciones académicas las partes acuerdan que: "El Sindicato se compromete a presentar la propuesta de calendarización para su análisis con la Comisión institucional y las Unidades Académicas en la reunión que se programará a los tres días después de la firma del acta de avenencia en la que se iniciará el proceso de reunión para determinar en cada una de las unidades académicas cual es la relación de los insumos y equipo de protección que se requieren en cada una de las áreas sensibles para tener una propuesta a más tardar sesenta día después de la firma del convenio de avenencia."

	VESTUARIO
agronomía	Batas para laboratorio Botas Camisolas Chalecos Overol
biología	Botas de trabajo con casquillo Overol industrial azul Guantes de carnaza Sombreros de sol

herbario	. Batas blancas de laboratorio 100% algodón . Botas de campo para senderismo . Camisa con escudo y nombre bordado . Camisa de mezclilla con escudo y nombre bordado . Chalecos de campo de gabardina 100% algodón color café . Chalecos para campo color azul . Chamarras impermeables con escudo y nombre . Gafas de protección de montura universal . Mascarilla Kf94 color blanco de adulto . Par de guantes de polietileno con fibr de vidrio . Sombrero para sol
Laboratorio de hongos	. Botas de plástico . Faja industrial unitalla . Guantes de carnaza y plástico . Lentes de plástico (googles) . Máscara de polvos fino . Mascarilla de filtro de carbon . Overol . Par de botas antiderrapantes
Laboratorio histología y citología general	. Gafas de seguridad (googles de laboratorio protección UV)
Laboratorio de biodiversidad y biotecnología agrícola	. Gafas de seguridad (googles de laboratorio protección UV) . Guantes de nitrilo, chicos, medianos y grandes

cruan	Botas de campo Camisolas Playeras
cruo	Batas de laboratorio Botas de hule Camisas de mezclilla Gorras Lentes protectores Pantalón de mezclilla
crus	Vestuario para laboratorio y calzado
física	Camisa de algodón manga corta Camisa de manga larga de mezclilla con logo Chapingo Camisa, tela transpirable. Chamarra universitaria de piel Googles de seguridad Guantes aislantes eléctricos
fitotecn ia	Batas Batas tipo industrial Botas de hule Camisolas Guantes de carnaza Impermeable Mascarilla de protección de gases ácidos Pantalones Zapatos antiderrapantes
mcdrr-san cristóbal de las casas	Botas Camisas Chamarras Gorras Pantalones
química	Batas para laboratorio Bota con suela antiderrapante Guantes de nitrilo Lentes transparentes de seguridad 100% policarbonato, protección UV
uruza	Bata de laboratorio Botas de hule Camisas Lentes de protección Overol

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 87 La Universidad se compromete a gestionar ante el ISSSTE un examen médico anual para todos y cada uno de los trabajadores académicos y sus dependientes económicos. [...].	87. La Universidad se compromete a gestionar ante el ISSSTE un examen médico anual para todos y cada uno de los trabajadores académicos y sus dependientes económicos. [...] **En caso de los trabajadores académicos a los que el ISSSTE no pueda atenderlos por diferentes causas, la Universidad se compromete a otorgar y cubrir los costos de dichos servicios, en hospitales, clínicas o laboratorios privados que brinden el servicio solicitado equivalente.** **Para el caso de Unidades y Centros Regionales el servicio se otorgará y cubrirá los costos de dichos servicios en hospitales, clínicas o laboratorios privados que brinden el servicio solicitado cercanos a su unidad o centro de trabajo.**	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula 87 Asimismo, la Universidad se compromete a emitir una circular con la información respecto al procedimiento de programación y asistencia a la clínica de detección y diagnóstico automatizado, (CLIDDA-ISSSTE) y establecer la coordinación con las Unidades Médicas Regionales.
CLÁUSULA 89 Cuando la cónyuge del académico dé a luz o en casos de adopción de un infante, el trabajador académico disfrutará de cinco días hábiles de licencia y con goce de salario, contados a partir del día del parto o en su caso el día que se concrete la adopción. [...]	89. Cuando la cónyuge del académico dé a luz o en casos de adopción de un infante, el trabajador académico disfrutará de quince días hábiles de licencia, con goce de salario, contados a partir del día del parto o en su caso el día que se concrete la adopción. [...]	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 94 Los trabajadores académicos que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad laboren en lugares insalubres o con sustancias nocivas, inflamables o peligrosas, recibirán un pago adicional de $100.00 (CIEN PESOS) mensuales, mientras desempeñen sus labores en esas condiciones.	94. Los trabajadores académicos que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad laboren en lugares insalubres o con sustancias nocivas, inflamables o peligrosas recibirán un pago adicional de **$1,000.00 (MIL PESOS)** mensuales, mientras desempeñen sus labores en esas condiciones.	**PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD** 1. Incremento del 20% al pago establecido quedando en la cantidad de $120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N) mensuales. Y La Conformación de un Comité Científico ecnológico que trabajará de manera coordinada con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, brindando la asesoría necesaria para identificar y corregir los riesfos d seguridad en los diversos lugares de trabajo que así lo requieran . Dicho Comité estará conformado por personal académico que cuente con el pergil necesario para la realización de tal actividad a más tardar sesenta días después de la firma del convenio de avenencia 2. Con el fin de promover una cultura de seguridad en el trabaj e impulsar la formación de los trabajadores en la prevención de riesgos laborales, la Universidad se compromete a brindar cursos de capacitación en materia de higiene y seguridad. 3. La Universidad se compromete a realizar las mejoras necesarias en cuanto a infraestrcutura, con el fin de reducir riesgos laborales debiéndose realizar la evaluación correspondiente a las áreas, que permita identificar e implementar las medidas correspondientes **NOTA: La respuesta se dio en el Tribunal Laboral: Se acepta la conformación de un Comité Científico Tecnológico, los cursos decapacitación y la evaluación de áreas. Sin embargo no se acepta sólo el 20%.**

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 95 Los trabajadores académicos de la Universidad recibirán al jubilarse [...] una gratificación conforme a la siguiente tabla: I.- De 5 a menos de 15 años de antigüedad, 15 días de salario por cada año de servicio prestado. II.- De 15 a menos de 25 años de antigüedad, 20 días de salario por cada año de servicio prestado. [...]	95. Los trabajadores académicos de la Universidad recibirán al jubilarse [...] una gratificación conforme a la siguiente tabla: I.- De 5 a menos de 15 años de antigüedad, 15 días de salario por cada año de servicio prestado. II.- De 15 **a menos de 25 años** de antigüedad, 20 días de salario por cada año de servicio prestado. **III. A partir de 25 años de antigüedad y hasta 40 años, 35 días de salario por cada año de servicio prestado.** **IV. A partir de los 41, 38 días de salario por cada año de servicio prestado**	**LA UNIVERSIDAD PROPONE:** Las partes acuerdan trabajar de manera conjunta el STAUACh y la UACh para motivar y fundamentar un documento de solicitud justificativo de mejora a las prestaciones relacionadas con las cláusulas 95, 100 y 107 del Contrato Colectivo de Trabajo UACh y STAUACh ante la Secretaría de Agricultura como cabeza de sector, buscando su colaboración en la gestión ante la Secretaría de Hacienda para su autorización. *ACTUALIZACIÓN* *La universidad se compromete a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el fin de que se cubra al personal académico las prestaciones de las cláusulas 95, 100 y 107 correspondientes a gratificación por jubilación, compensación por años de servicios y prima vacacional respectivamente. Esta gestión se empezará 30 días después de la firma del acta de avenencia y la Universidad informará al sindicato y al Centro de Conciliación cada tres meses, el resultado de dichas gestiones meses (con anexo de la documentación comprobatoria).*
CLÁUSULA 97 Los trabajadores académicos que sean comisionados por las autoridades para realizar trabajos de campo fuera de las instalaciones de la Universidad como son: viajes de estudio, viajes previos de estudio, trabajos de campo [...] I.- Recibir el equipo necesario para realizar las actividades programadas. II.- [...] III.- La compensación por viaje de estudios que exceda de 4 días se establece en $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) diarios. [...]	97. Los trabajadores académicos que sean comisionados por las autoridades para realizar trabajos de campo fuera de las instalaciones de la Universidad como son: viajes de estudio, viajes previos de estudio, trabajos de campo [...] I. Recibir oportunamente el equipo, recursos económicos y apoyos necesarios para realizar las actividades previas de organización y para ejecutar las actividades programadas. II.- [...] III.- La compensación por viaje de estudios que exceda de 4 días se establece en **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** diarios. [...]	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan modificar la cláusula para quedar de la siguiente manera: Se modifica la fracción I para quedar como sigue: I. Recibir oportunamente el equipo, recursos económicos y apoyos necesarios para realizar las actividades previas de organización y para ejecutar las actividades programadas. II. ... III. La compensación por viaje de estudios que exceda de 4 días se establece en $250.00 (doscientos cincuenta pesos) diarios...

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 98 La Universidad se compromete a revisar semestralmente la tabla de viáticos anexa al Contrato Colectivo de Trabajo.	98. La Universidad se compromete a **incrementar** semestralmente la tabla de viáticos anexa al Contrato Colectivo de Trabajo **de acuerdo con el índice oficial de la inflación.**	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes auerdan no realizar modificación a la cláusula 98, y celebran un Acuerdo para incrementar $175.00 (ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N) en la tabla de viáticos por cuota diaria para cada zona)
CLÁUSULA 100 La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores académicos con una compensación por años de servicio prestados a la UACh, en la siguiente forma: [...] II.- A partir del sexto año de servicio cumplido se incrementará el salario con un 2% adicional por cada año, hasta el 20º a partir del 21° y hasta el 25°, se incrementará el salario con 2.5% adicional por cada año de servicio. [...]	100. La Universidad se obliga a incrementar el salario de los trabajadores académicos con una compensación por años de servicio prestados a la UACh, en la siguiente forma: [...] II.- A partir del sexto año de servicio cumplido se incrementará el salario con un 2% adicional por cada año, hasta el 20º; **a partir del 21° y hasta que se jubile** se incrementará el salario con 2.5% adicional por cada año de servicio. [...] ~~La aplicación de esta prestación se sujetará a las reglas que para tal efecto fijen la Universidad y el Sindicato.~~ El acuerdo 27 del 13 de enero de 2023 de la Comisión Mixta de Procedimientos Académicos Administrativos propondrá modificación a la cláusula 100 con la finalidad de incrementar el periodo establecido como límite para percibir el aumento señalado en dicha cláusula. Por otro lado, esta petición está vigente en otras instituciones de educación superior del país, y también en el propio contrato colectivo vigente para el personal administrativo de la Universidad.	**LA UNIVERSIDAD PROPONE:** Las partes acuerdan trabajar de manera conjunta el STAUACh y la UACh para motivar y fundamentar un documento de solicitud justificativo de mejora a las prestaciones relacionadas con las cláusulas 95, 100 y 107 del Contrato Colectivo de Trabajo UACh y STAUACh ante la Secretaría de Agricultura como cabeza de sector, buscando su colaboración en la gestión ante la Secretaría de Hacienda para su autorización. *ACTUALIZACIÓN* *La universidad se compromete a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el fin de que se cubra al personal académico las prestaciones de las cláusulas 95, 100 y 107 correspondientes a gratificación por jubilación, compensación por años de servicios y prima vacacional respectivamente. Esta gestión se empezará 30 días después de la firma del acta de avenencia y la Universidad informará al sindicato y al Centro de Conciliación cada tres meses, el resultado de dichas gestiones meses (con anexo de la documentación comprobatoria).*

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 101 [...] La UACh entregará al STAUACh los estímulos económicos para que éste los haga llegar a todos los trabajadores académicos que les corresponda conforme a la tabla siguiente: [...] La fecha de pago de estos estímulos será el 15 de mayo, día del maestro. El Sindicato comprobará ante la Dirección de Administración de la UACh el pago del estímulo económico a que hace referencia la presente Cláusula a más tardar el 25 de mayo de cada año.	101. [...] La UACh entregará al STAUACh los estímulos económicos para que éste los haga llegar a todos los trabajadores académicos que les corresponda conforme a la tabla siguiente: [...] ~~La fecha de pago de estos estímulos será el 15 de mayo, día del maestro.~~ ~~El Sindicato comprobará ante la Dirección de Administración de la UACh el pago del estímulo económico a que hace referencia la presente Cláusula a más tardar el 25 de mayo de cada año.~~ **La fecha de pago de estos estímulos será en la catorcena inmediata posterior a haber cumplido el quinquenio.**	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** [...] El pago de estos estímulos se efectuará en nomina extraordinaria en las fechas indicadas a continuación. Los trabajadores que cumplan años de servicio en: • En enero y febrero: el día hábil más cercano al 31 de enero. • Marzo y abril: el día hábil más cercano al 31 de marzo. • Mayo y junio: el día hábil más cercano a 01 de junio • Julio y agosto: el día hábil más cercano a 31 de julio • Septiembre y octubre: el día hábil más cercano a 30 de septiembre • Noviembre y diciembre: el día hábil más cercano al 30 de noviembre.
CLÁUSULA 103 Cuando no exista cupo en la guardería de la Universidad, ésta otorgará una cuota mensual de $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada hijo [...]	103. Cuando no exista cupo en la guardería de la Universidad, ésta otorgará una cuota mensual de **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada hijo [...]**	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan modificar la cláusula quedando en los siguientes términos: 103. Cuando no exista cupo en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de la Universidad, ésta otorgará una cuota mensual de **$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** por cada hijo [...]
CLÁUSULA 104 Los trabajadores académicos tendrán derecho a que sus hijos que no hayan sido seleccionados por el procedimiento normal de admisión y que hayan obtenido 7 (SIETE) o más en el examen de conocimientos, ocupen prioritariamente las vacantes generadas por los alumnos que no se presenten en la fecha [...]	104. Los trabajadores académicos tendrán derecho a que sus hijos que no hayan sido seleccionados por el procedimiento normal de admisión y que hayan obtenido **una calificación mayor o igual al promedio nacional** en el examen de conocimientos, ocupen prioritariamente las vacantes generadas por los alumnos que no se presenten en la fecha que hayan sido convocados por la institución. **Para lo cual el académico solicitará mediante oficio dirigido al Subdirector de Administración Escolar el cumplimiento de esta cláusula, quien tendrá la obligación de contestar en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la fecha de inscripción del promedio obtenido por el aspirante y de ser el caso la fecha en que este debe presentarse para el procedimiento de inscripción. En caso de que la universidad no conteste en el tiempo antes estipulado, se entenderá como una respuesta positiva para el solicitante y procederá a la inscripción inmediata de su hijo.**	**SIN MODIFICACIÓN** El sindicato retira la petición de la mesa de negociación y acuerda no modificar la cláusula.

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 107 Los trabajadores académicos disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro, asimismo, tendrán derecho a una prima vacacional de 45% de los salarios correspondientes a los días naturales de las vacaciones respectivas [...].	107. Los trabajadores académicos disfrutarán de sus vacaciones con el pago de sueldo íntegro, asimismo, tendrán derecho a una prima vacacional de 60% de los salarios correspondientes a los días naturales de las vacaciones respectivas [...]. (Esta petición encuentra su fundamento en que en la UNAM que sirve de referencia del modelo de educación superior gozan del 60% de prima vacacional (AAPAUNAM) y de 80% para el personal administrativo (STUNAM)).	**LA UNIVERSIDAD PROPONE:** Las partes acuerdan trabajar de manera conjunta el STAUACh y la UACh para motivar y fundamentar un documento de solicitud justificativo de mejora a las prestaciones relacionadas con las cláusulas 95, 100 y 107 del Contrato Colectivo de Trabajo UACh y STAUACh ante la Secretaría de Agricultura como cabeza de sector, buscando su colaboración en la gestión ante la Secretaría de Hacienda para su autorización. *ACTUALIZACIÓN* *La universidad se compromete a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el fin de que se cubra al personal académico las prestaciones de las cláusulas 95, 100 y 107 correspondientes a gratificación por jubilación, compensación por años de servicios y prima vacacional respectivamente. Esta gestión se empezará 30 días después de la firma del acta de avenencia y la Universidad informará al sindicato y al Centro de Conciliación cada tres meses, el resultado de dichas gestiones meses (con anexo de la documentación comprobatoria).*
CLÁUSULA 109 La Universidad se compromete a pagar, a cada trabajador académico de tiempo completo, una cantidad de $883.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de ayuda de transporte. Esta prestación no será objeto de gravamen.	109. La Universidad se compromete a pagar a cada trabajador académico, una cantidad de $1,015.45 (UN MIL QUINCE PESOS 45/100 M.N.) mensuales, por concepto de ayuda de transporte. Esta prestación no será objeto de gravamen.	109. La Universidad se compromete a pagar a cada trabajador académico, una cantidad de $971.3 (NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS, 30/100 M.N.) mensuales, por concepto de ayuda de transporte. Esta prestación no será objeto de gravamen

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 115 La Universidad se compromete a dar a cada trabajador académico una compensación económica mensual por concepto de despensa con valor de $1,585.10 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) en efectivo a partir del 1° de febrero de 2023. Esta prestación no será objeto de gravamen.	115. La Universidad se compromete a dar a cada trabajador académico una compensación económica mensual por concepto de despensa con valor de **$1,822.86 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 61/100 M.N.)** en efectivo a partir del 1° de febrero de 2025. Esta prestación no será objeto de gravamen.	115. La Universidad se compromete a dar a cada trabajador académico una compensación económica mensual por concepto de despensa con valor de **$1,743.617 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA TRES PESOS 61/100 M.N.)** en efectivo a partir del 1° de febrero de 2025. Esta prestación no será objeto de gravamen.
CLÁUSULA 120 La Universidad se compromete a cubrir a todos los 120. trabajadores académicos de tiempo completo una prima de renta de $1009.14 (UN MIL NUEVE PESOS 14/100 M.N.) mensuales. [...]	120. La Universidad se compromete a cubrir a todos trabajadores académicos una prima de renta de **$2018.28 (DOS MIL DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.)** mensuales. [...]	120. La Universidad se compromete a cubrir a todos los trabajadores académicos una prima de renta de **$1,110.05(UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 05/100 M.N.)** mensuales. [...]
CLÁUSULA 123 Los profesores investigadores tendrán derecho a gozar de un año sabático [...] Después del primer año sabático se podrá ejercer este derecho con la modalidad del semestre sabático. [...] Cuando el profesor investigador posponga el ejercicio de este derecho por un tiempo determinado, éste será computable para el ejercicio del siguiente año sabático. Sólo se podrán ejercer como máximo dos periodos sabáticos consecutivos. [...].	123. Los profesores investigadores tendrán derecho a gozar de un año sabático después de cada seis años de servicio a la institución o a gozar de un semestre sabático **por cada tres años de actividad.** [...] Cuando el profesor investigador posponga el ejercicio de este derecho por un tiempo determinado, éste será computable para el ejercicio del siguiente año sabático. Sólo se podrán ejercer como máximo tres periodos sabáticos consecutivos. [...]	**SIN ACUERDO**

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 124 Los técnicos académicos tendrán derecho a gozar de un semestre sabático [...] El interesado deberá presentar en tiempo y forma su proyecto de sabático o proyecto de actividades [...] al Órgano Colegiado correspondiente, o autoridad competente, y al finalizar su periodo sabático, un informe por escrito de las labores desarrolladas, acorde a las actividades de su programa de trabajo y las evidencias correspondientes. [...]	124. Los técnicos académicos tendrán derecho a gozar de un semestre sabático [...] El interesado deberá presentar en tiempo y forma su proyecto de sabático o proyecto de actividades [...] al Órgano Colegiado correspondiente, o autoridad competente **cuando el órgano colegiado no emita la convocatoria respectiva** y al finalizar su periodo sabático, un informe por escrito de las labores desarrolladas, acorde a las actividades de su programa de trabajo y las evidencias correspondientes. [...]	**SIN MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan no modificar la cláusula.
CLÁUSULA 125 Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho a asistir a un evento científico o académico internacional o dos nacionales cada año [...]. La UACh se compromete a sufragar el total de los gastos que éstos impliquen de acuerdo a la partida presupuestal que para ello se destine. [...].	125. Los trabajadores académicos de tiempo completo tendrán derecho a asistir a un evento científico o académico internacional o dos nacionales cada año (Congreso, Simposium, Panel, Seminario, Taller, Mesa redonda, Foro, Encuentro, Feria Científica, Eventos Deportivos) siempre y cuando participen como ponentes, previa aceptación del comité organizador correspondientes. La UACh se compromete a sufragar el total de los gastos que éstos impliquen de acuerdo a la partida presupuestal que para ello se destine.Lo anterior, no quedará sujeto a convocatorias de la DGIP. [...]. **La Comisión Mixta de Capacitación vigilará el cumplimiento de esta cláusula.** No sujeto a convocatorias.	**SIN ACUERDO**

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO

CLÁUSULA 126

La UACh otorgará mensualmente, una compensación para material didáctico del monto que por categoría se señala en la tabla siguiente:

CATEGORÍA	COMPENSACIÓN MENSUAL ($)
CATEDRÁTICO C2 TC	902.02
CATEDRÁTICO C1 TC	808.85
CATEDRÁTICO B2 TC	734.25
CATEDRÁTICO B1 TC	666.83
CATEDRÁTICO A2 TC	608.07
CATEDRÁTICO A1 TC	534.93
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	402.17
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	401.10
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	373.42
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	318.18
CATEDRÁTICO C2 MT	451.01
CATEDRÁTICO C1 MT	404.43
CATEDRÁTICO B2 MT	367.15
CATEDRÁTICO B1 MT	333.42
CATEDRÁTICO A2 MT	304.00
CATEDRÁTICO A1 MT	267.47
CATEDRÁTICO C2 P/P	112.01
CATEDRÁTICO B2 P/P	90.98
CATEDRÁTICO A2 P/P	75.27
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	44.79
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	40.06
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	36.41
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	32.41
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	30.21
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	26.56

126. La UACh otorgará mensualmente, una compensación para material didáctico del monto que por categoría se señala en la tabla siguiente:

CATEGORÍA	COMPENSACIÓN MENSUAL ($)
CATEDRÁTICO C2 TC	**1,353.03**
CATEDRÁTICO C1 TC	**1,213.27**
CATEDRÁTICO B2 TC	**1,101.37**
CATEDRÁTICO B1 TC	**1,000.24**
CATEDRÁTICO A2 TC	**912.10**
CATEDRÁTICO A1 TC	**802.39**
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	**603.25**
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	**601.65**
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	**560.13**
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	**477.27**
CATEDRÁTICO C2 MT	**676.51**
CATEDRÁTICO C1 MT	**606.64**
CATEDRÁTICO B2 MT	**550.72**
CATEDRÁTICO B1 MT	**500.13**
CATEDRÁTICO A2 MT	**456.00**
CATEDRÁTICO A1 MT	**401.20**
CATEDRÁTICO C2 P/P	**168.01**
CATEDRÁTICO B2 P/P	**136.47**
CATEDRÁTICO A2 P/P	**112.90**
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	**67.18**
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	**60.09**
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	**54.61**
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	**48.61**
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	**45.31**
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	**39.84**

10% de aumento

CATEGORÍA	COMPENSACIÓN MENSUAL ($)
CATEDRÁTICO C2 TC	**992.222**
CATEDRÁTICO C1 TC	**889.735**
CATEDRÁTICO B2 TC	**807.675**
CATEDRÁTICO B1 TC	**733.513**
CATEDRÁTICO A2 TC	**668.877**
CATEDRÁTICO A1 TC	**588.423**
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	**442.38**
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	**441.21**
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	**410.76**
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	**349.99**
CATEDRÁTICO C2 MT	**496.111**
CATEDRÁTICO C1 MT	**444.873**
CATEDRÁTICO B2 MT	**403.865**
CATEDRÁTICO B1 MT	**366.762**
CATEDRÁTICO A2 MT	**334.4**
CATEDRÁTICO A1 MT	**294.21**
CATEDRÁTICO C2 P/P	**123.211**
CATEDRÁTICO B2 P/P	**100.078**
CATEDRÁTICO A2 P/P	**82.797**
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	**49.269**
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	**44.066**
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	**40.05**
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	**35.65**
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	**33.231**
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	**29.216**

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 130 La UACh se compromete a otorgar a cada académico el importe de dos días de salario correspondiente a Profesor Investigador B2, sobre la base de un sueldo tabulado, con motivo del día del maestro. [...]	130. La UACh se compromete a otorgar a cada académico el importe de cinco días de salario correspondiente a Profesor Investigador B2, sobre la base de un sueldo tabulado, con motivo del día del maestro. [...]	0.5 de incremento quedando en 2.5 días de salario tabulado Profesor Investigador B2 en el entendido que la huelga se levante esta semana. *ACTUALIZACIÓN* *Ofrecimiento adicional del 0.7 días, lo que en suma sería 3.2 días.*

CLÁUSULA 138

La UACh proporcionará como ayuda mensual a los trabajadores académicos la cantidad que se indica a continuación, para la compra de útiles escolares.

CATEGORÍA	MONTO MENSUAL ($)
CATEDRÁTICO C2 TC	819.26
CATEDRÁTICO C1 TC	705.29
CATEDRÁTICO B2 TC	608.34
CATEDRÁTICO B1 TC	537.21
CATEDRÁTICO A2 TC	486.15
CATEDRÁTICO A1 TC	440.70
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	420.70
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	340.69
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	312.75
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	273.90
CATEDRÁTICO C2 MT	447.72
CATEDRÁTICO C1 MT	390.74
CATEDRÁTICO B2 MT	342.27
CATEDRÁTICO B1 MT	306.71
CATEDRÁTICO A2 MT	281.18
CATEDRÁTICO A1 MT	258.45
CATEDRÁTICO C2 P/P	135.47
CATEDRÁTICO B2 P/P	124.43
CATEDRÁTICO A2 P/P	116.16
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	99.9
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	97.51
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	95.50
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	93.72
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	93.62
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	91.45

138. La UACh proporcionará como ayuda mensual a los trabajadores académicos la cantidad que se indica a continuación, para la compra de útiles escolares,

CATEGORÍA	MONTO MENSUAL ($)
CATEDRÁTICO C2 TC	**942.15**
CATEDRÁTICO C1 TC	**811.08**
CATEDRÁTICO B2 TC	**699.59**
CATEDRÁTICO B1 TC	**617.79**
CATEDRÁTICO A2 TC	**559.07**
CATEDRÁTICO A1 TC	**506.81**
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	**483.81**
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	**391.79**
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	**359.66**
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	**314.99**
CATEDRÁTICO C2 MT	**514.88**
CATEDRÁTICO C1 MT	**449.35**
CATEDRÁTICO B2 MT	**393.61**
CATEDRÁTICO B1 MT	**352.72**
CATEDRÁTICO A2 MT	**323.36**
CATEDRÁTICO A1 MT	**297.22**
CATEDRÁTICO C2 P/P	**155.79**
CATEDRÁTICO B2 P/P	**143.09**
CATEDRÁTICO A2 P/P	**133.58**
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	**114.90**
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	**112.14**
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	**109.83**
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	**107.78**
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	**107.66**
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	**105.17**

10% de aumento

CATEGORÍA	MONTO MENSUAL ($)
CATEDRÁTICO C2 TC	**901.186**
CATEDRÁTICO C1 TC	**775.819**
CATEDRÁTICO B2 TC	**669.174**
CATEDRÁTICO B1 TC	**590.931**
CATEDRÁTICO A2 TC	**534.765**
CATEDRÁTICO A1 TC	**484.77**
TÉCNICO ACADÉMICO D TC	**462.77**
TÉCNICO ACADÉMICO C TC	**374.759**
TÉCNICO ACADÉMICO B TC	**344.025**
TÉCNICO ACADÉMICO A TC	**301.29**
CATEDRÁTICO C2 MT	**492.492**
CATEDRÁTICO C1 MT	**429.814**
CATEDRÁTICO B2 MT	**376.497**
CATEDRÁTICO B1 MT	**337.381**
CATEDRÁTICO A2 MT	**309.298**
CATEDRÁTICO A1 MT	**284.295**
CATEDRÁTICO C2 P/P	**149.017**
CATEDRÁTICO B2 P/P	**136.873**
CATEDRÁTICO A2 P/P	**127.776**
CATEDRÁTICO C2 P/ASIG.	**109.901**
CATEDRÁTICO C1 P/ASIG.	**107.261**
CATEDRÁTICO B2 P/ASIG.	**105.05**
CATEDRÁTICO B1 P/ASIG.	**103.092**
CATEDRÁTICO A2 P/ASIG.	**102.982**
CATEDRÁTICO A1 P/ASIG.	**100.694**

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 141 La Universidad colaborará con el Sindicato para la realización de actividades culturales con una aportación económica de $133,400.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.) anuales: dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas de la firma del presente Contrato.	141. La Universidad colaborará con el Sindicato para la realización de actividades culturales con una aportación económica de **$160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA 00/100 M.N.)** anuales: dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas de la firma del presente Contrato.	Existe una propuesta por la Universidad de un incremento del 3.5%
CLÁUSULA 142 La Universidad proporcionará al Sindicato ayuda para material de impresión en una cantidad de $215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales. Esta cantidad será entregada a las dos catorcenas después de la firma del presente contrato al Sindicato.	142. La Universidad proporcionará al Sindicato ayuda para material de impresión en una cantidad de **$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales. Esta cantidad será entregada a las dos catorcenas después de la firma del presente contrato al Sindicato.	Existe una propuesta por la Universidad de un incremento del 3.5%
CLÁUSULA 143 La Universidad se compromete a dar facilidades para que los trabajadores académicos utilicen las instalaciones deportivas de la UACh, así como a otorgar $63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales para compra de equipo deportivo. Dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas después de la firma de este contrato.	143. La Universidad se compromete a dar facilidades para que los trabajadores académicos utilicen las instalaciones deportivas de la UACh, así como a otorgar **$75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** anuales para compra de equipo deportivo. Dicha cantidad será entregada a las 2 catorcenas después de la firma de este contrato.	Existe una propuesta por la Universidad de un incremento del 3.5%

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 144 La UACh se compromete a entregar anualmente para los festejos del día del maestro, la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). La cantidad señalada será entregada al Sindicato a más tardar el 15 de abril de cada año. Asimismo, se permitirá que los festejos correspondientes se realicen en el Campus Universitario.	144. La UACh se compromete a entregar anualmente para los festejos del día del maestro, la cantidad de **$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. La cantidad señalada será entregada al Sindicato a más tardar el 15 de abril de cada año. Asimismo, se permitirá que los festejos correspondientes se realicen en el Campus Universitario.	Existe una propuesta por la Universidad de un incremento del 3.5%
CLÁUSULA 146 La UACh se compromete a entregar anualmente al Sindicato la cantidad de $234,135.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para festejos del día del niño. Dicha cantidad será entregada a más tardar el 15 de abril de cada año.	146. La UACh se compromete a entregar anualmente al Sindicato la cantidad de **$280,962.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** para festejos del día del niño. Dicha cantidad será entregada a más tardar el 15 de abril de cada año.	Existe una propuesta por la Universidad de un incremento del 3.5%
CLÁUSULA 147 La UACH se compromete a entregar anualmente al sindicato la cantidad de $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para conmemorar el día de la mujer. Dicha cantidad será entregada a más tardar el día 25 de febrero de cada año.	147. La UACH se compromete a entregar anualmente al sindicato la cantidad de **$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** para conmemorar el día de la mujer. Dicha cantidad será entregada a más tardar el día 25 de febrero de cada año.	Existe una propuesta por la Universidad de un incremento del 3.5%

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
CLÁUSULA 150 La Universidad concederá permiso a los trabajadores académicos nominados como Delegados al Congreso Sindical que se celebre anualmente.	150. La Universidad concederá permiso a los trabajadores académicos **debidamente acreditados como participantes en el** Congreso Sindical **Ordinario y Extraordinarios en su caso,** que se celebren anualmente.	**SE ACUERDA MODIFICACIÓN** Las partes acuerdan modificar la cláusula 150. 150. La Universidad concederá permiso a los trabajadores académicos debidamente acreditados como participantes en el Congreo Sindical Ordinario y extraordinarios en su caso, que se celebren anualmente.
CLÁUSULA 154 Con motivo del día del agrónomo, la Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de $5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se distribuirán entre los profesores sindicalizados, en los términos establecidos en el convenio anexo.	154. Con motivo del día del agrónomo, la Universidad entregará anualmente al Sindicato la cantidad de **$6'600,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** los cuales se distribuirán entre los profesores sindicalizados, en los términos establecidos en el convenio anexo. **CLAUSULAS TRANSITORIAS** **PRIMERA:** El presente Contrato Colectivo de Trabajo empezará a surtir sus efectos a partir del día primero de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) así como las prestaciones económicas pactadas.	**SIN MODIFICACIÓN**
	Incorporar nueva cláusula con base en los acuerdos: inciso 12 del pliego interno del 10 de marzo de 2022 y el acuerdo 29 del 09 de enero de 2023 relacionado con el Fondo editorial sindical; además pedir $150,000 anual para su funcionamiento 2025. **La universidad se compromete a entregar $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) anualmente para el funcionamiento del Fondo Editorial Sindical.**	**SIN ACUERDO**

TEXTO ORIGINAL DE LA CLÁUSULA.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA	RESULTADO
INCREMENTO SALARIAL TABULADOR DE SUELDO MENSUAL PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2023. CATEGORÍA — SUELDO ($) TÉCNICO ACADÉMICO A — 10,084.84 TÉCNICO ACADÉMICO B — 12,047.18 TÉCNICO ACADÉMICO C — 13,279.70 TÉCNICO ACADÉMICO D — 17,606.00 PROFESOR INVESTIGADOR A1 — 18,687.57 PROFESOR INVESTIGADOR A2 — 20,759.89 PROFESOR INVESTIGADOR B1 — 23,348.53 PROFESOR INVESTIGADOR B2 — 26,941.48 PROFESOR INVESTIGADOR C1 — 31,484.68 PROFESOR INVESTIGADOR C2 — 37,217.89	TABULADOR DE SUELDO MENSUAL PARA LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2025. CATEGORÍA — SUELDO ($) TÉCNICO ACADÉMICO A — **11,597.57** TÉCNICO ACADÉMICO B — **13,854.26** TÉCNICO ACADÉMICO C — **15,271.66** TÉCNICO ACADÉMICO D — **20,246.90** PROFESOR INVESTIGADOR A1 — **21,490.71** PROFESOR INVESTIGADOR A2 — **23,873.87** PROFESOR INVESTIGADOR B1 — **26,850.81** PROFESOR INVESTIGADOR B2 — **30,982.70** PROFESOR INVESTIGADOR C1 — **36,207.38** PROFESOR INVESTIGADOR C2 — **42,800.57**	**Incremento salarial de 4%** CATEGORÍA — SUELDO ($) TÉCNICO ACADÉMICO A — **10,488.23** TÉCNICO ACADÉMICO B — **12,529.06** TÉCNICO ACADÉMICO C — **13,810.88** TÉCNICO ACADÉMICO D — **18,310.24** PROFESOR INVESTIGADOR A1 — **19,435.07** PROFESOR INVESTIGADOR A2 — **21,590.28** PROFESOR INVESTIGADOR B1 — **24,282.47** PROFESOR INVESTIGADOR B2 — **28,019.13** PROFESOR INVESTIGADOR C1 — **32,744.07** PROFESOR INVESTIGADOR C2 — **38,706.6**
INCREMENTO DE VIÁTICOS TARIFA DE VIATICOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2024. ZONA — CUOTA DIARIA $ 1 — 1,201.52 2 — 1,368.96 3 — 1,557.20 4 — 3,761.84	TARIFA DE VIATICOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, VIGENTE A PARTIR DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2025. ZONA — **CUOTA DIARIA $** 1 — **1,381.75** 2 — **1,574.30** 3 — **1,790.78** 4 — **4,326.12**	**PROPUESTA:** **INCREMENTO DE $150 PESOS PARA LAS CUATRO REGIONES**

Ofrecimiento: La universidad realiza un ofrecimiento al estímulo económico al desempeño docente de conformidad al acuerdo número 1254-1 de fecha 12 de marzo de dos mil veinticinco en los términos de dicho documento que se agrega al expediente.
Reiterando que la forma será a través de un monedero electrónico y por lo que hace a la fecha esta será de conformidad al proceso de licitación correspondiente el cual dará inicio una vez se retomen las labores. Diferenciado para las distintas categorías laborales.

Salarios caídos: 100%

El **diferencial para cubrir el dos por ciento de aumento** en prestaciones correspondiente a la revisión integral 2025, correspondiente a 1,111,248.07, se pagará y distribuirá entre todos los trabajadores académicos de tiempo completo y proporcionalmente a los de tiempo parcial por concepto de complemento del día del agrónomo.

Con relación al Convenio para la implementación de la detección, prevención, atención, combate y eliminación de la violencia y el acoso laboral en la Universidad Autónoma Chapingo. La administración analizará el proyecto, ya que no se había incluido en el pliego ajustado.